REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Cúcuta, Catorce (14) de Mayo de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 54 001 4023 004 2014 0106 00

Agréguese y póngase en conocimiento oficio allegado por la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CÚCUTA a la parte demandante para lo que estime pertinente.

NOTIFIQUESE Y CÙMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE CÚCUTA

LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA 14 DE MAYO DE 2019, SE NOTIFICA POR ANOTACIÒN EN ESTADO HOY 15 DE MAYO DE 2019.

CINDY BRIGITTE CARVAJALINO VELASQUEZ
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Cúcuta, Catorce (14) de Mayo de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 54 001 4022 701 2014 0294 00

Agréguese y póngase en conocimiento oficio allegado por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA Y BANCO FALABELLA a la parte demandante para lo que estime pertinente.

NOTIFIQUESE Y CÙMPLASEL

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE CÚCUTA

LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA 14 DE MAYO DE 2019, SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 15 DE MAYO DE 2019.

CINDY BRIGITTE CARVAJALINO VELASQUEZ
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Cúcuta, Catorce (14) de Mayo de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 54 001 4053 004 2017 0784 00

Como quiera que dentro del expediente obra la liquidación de costas vista a folio 25, el Despacho en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 366 del Código General del Proceso, imparte la aprobación de ésta por encontrarla ajustada a derecho.

Por otro lado, por economía procesal se corre traslado por el término de tres (3) días de la liquidación del crédito formulada por el demandante, vista a folio 26 al 27 del cuaderno principal, a la parte ejecutada para lo que estime pertinente.

NOTIFIQUESE Y CÙMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE CÚCUTA

LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA 14 DE MAYO DE 2019, SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 15 DE MAYO DE 2019.

CINDY BRIGITTE CARVAJALINO VELASQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

EJECUTIVO 5.3

RAD. 2017-01013-00-

San José de Cúcuta, catorce (14) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Atendiendo la solicitud de terminación de proceso por pago total de la obligación principal y de las costas incoada el día de hoy 14 de mayo de 2019 por las partes procesales; procede éste Estrado Judicial a despachar favorablemente tal pedimento por ser procedente de acuerdo a lo establecido en el artículo 1625 del C.C., el cual consagra que "Las obligaciones se extinguen además en todo o en parte: 1) Por la solución o pago efectivo", y lo reglado también en el artículo 461 del CGP y en el Artículo 658 del Código de Comercio.

En consecuencia el Juzgado:

R E S U E L V E:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO el presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR** promovido por **MARTHA LUISA DIAZ RODRIGUEZ** a través de apoderado judicial en contra de **IRIASIS BRITOS GALLARDO Y ALICIA MILENA PARRA POVEDA**, por pago total de la obligación, de conformidad con lo normado en el artículo 1625 del C.C. y el artículo 461 del CGP.

SEGUNDO: **ORDENAR** el levantamiento inmediato de las medidas cautelares decretadas y existentes en autos.

TERCERO: **DECRETAR** el desglose del título de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 116 del CGP, previo el pago de las expensas necesarias para ello, dejándose las constancias pertinentes sobre tales hechos. **El desglose del título será entregado a la parte demandada**.

CUARTO: **ENTREGAR a la PARTE DEMANDANTE** los depósitos judiciales existentes en el presente proceso que se hayan descontado a la demandada **IRIASIS BRITOS GALLARDO** hasta el mes de abril de 2019 conforme lo peticionan las partes en el escrito allegado el día 14 de mayo de 2019 que proceda la presente terminación.

QUINTO: ENTREGAR a la demandada **IRIASIS BRITOS GALLARDO** los depósitos judiciales existentes en el presente proceso que le hayan sido descontados en forma posterior al mes de abril de 2019.

SEXTO: ORDENAR el archivo del expediente una vez quede ejecutoriado el presente auto y se haya cumplido con lo ordenado en el mismo, dejándose para ello las anotaciones respectivas en los libros radicadores que se llevan en el Juzgado.

COPIESE Y NOTIFIQUESE
El Juez,

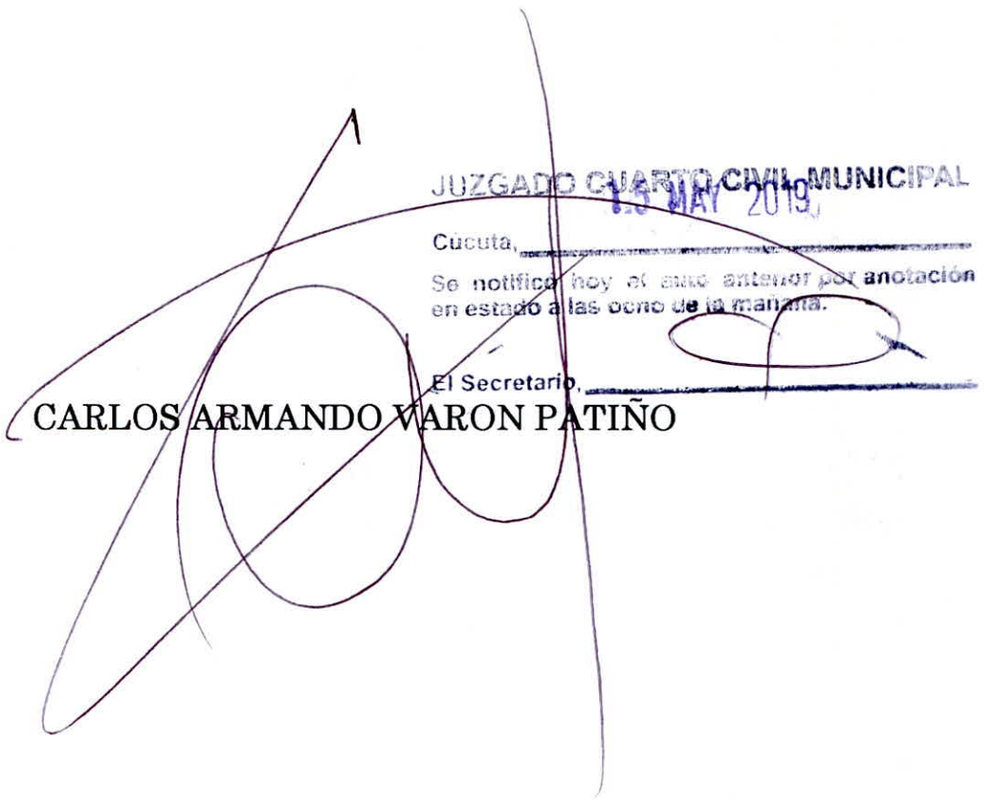

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Cúcuta, Catorce (14) de Mayo de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 54 001 4003 004 2018 0310 00

Como quiera que dentro del expediente obra la liquidación de costas vista a folio 30, el Despacho en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 366 del Código General del Proceso, imparte la aprobación de ésta por encontrarla ajustada a derecho.

Por otro lado, por economía procesal se corre traslado por el término de tres (3) días de la liquidación del crédito formulada por el demandante, vista a folio 31 del cuaderno principal, a la parte ejecutada para lo que estime pertinente.

NOTIFIQUESE Y CÙMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE CÚCUTA

LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA 14 DE MAYO DE 2019, SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 15 DE MAYO DE 2019.

CINDY BRIGITTE CARVAJALINO VELASQUEZ
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Cúcuta, Catorce (14) de Mayo de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 54 001 4003 004 2018 0432 00

Como quiera que dentro del expediente obra la liquidación de costas vista a folio 23, el Despacho en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 366 del Código General del Proceso, imparte la aprobación de ésta por encontrarla ajustada a derecho.

Por otro lado, por economía procesal se corre traslado por el término de tres (3) días de la liquidación del crédito formulada por el demandante, vista a folio 24 al 25 del cuaderno principal, a la parte ejecutada para lo que estime pertinente.

NOTIFIQUESE Y CÙMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE CÚCUTA

LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA 14 DE MAYO DE 2019, SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 15 DE MAYO DE 2019.

CINDY BRIGITTE CARVAJALINO VELASQUEZ
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Cúcuta, Catorce (14) de Mayo de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 54 001 4003 004 2018 0606 00

Agréguese y póngase en conocimiento oficio allegado por el BANCO CAJA SOCIAL a la parte demandante para lo que estime pertinente.

NOTIFIQUESE Y CÙMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE CÚCUTA

LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA 14 DE MAYO DE 2019, SE NOTIFICA POR ANOTACIÒN EN ESTADO HOY 15 DE MAYO DE 2019.

CINDY BRIGITTE CARVAJALINO VELASQUEZ
SECRETARIA

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander

CATORCE (14) DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)

REF. EJECUTIVO
RAD. 2018-0762

Mediante escrito que precede, la parte demandante solicita la entrega de los depósitos judiciales existentes dentro del proceso.

Teniendo en cuenta que dicha solicitud resulta procedente a la luz de lo normado en el Artículo 447 del Código General del Proceso, el Despacho accede a la misma, ordenando la entrega de los depósitos judiciales existentes hasta el monto de la liquidación del crédito en firme.

Ahora bien, revisado el expediente, el Despacho observa que la liquidación de costas no se encuentra ajustada a derecho, en lo tocante con el tema de las agencias en derecho, toda vez que éstas superan el límite máximo establecido para este tipo de proceso, razón, esta sede judicial, en aplicación del control de legalidad establecido en el Artículo 132 del Código General del Proceso, dispone dejar sin efecto la parte final del numeral cuarto de la parte resolutiva del auto adiado 4 de octubre de 2018, así como la liquidación de costas practicada por la secretaría del Juzgado el 29 de octubre de 2018 y el auto de fecha noviembre 7 de 2019, mediante el cual se impartió su aprobación.

Finalmente y a fin de poder corregir el yerro arriba indicado, en uso de lo normado en el Numeral 4° del Artículo 4° del Acuerdo No. PSAA16-10554 de 2016, se fija como agencias en derecho la suma de NOVENTA MIL PESOS ($90.000.oo.).

Por secretaría liquídese las costas del proceso, en la cual se deberá tener en cuenta las agencias en derecho aquí fijadas.

Finalmente, se requiere a la parte demandante para que actualice la liquidación del crédito, en la que deberá tener en cuenta la suma consignada al proceso en la cuenta de depósitos judiciales por la medida cautelar decretada dentro del presente asunto.

En mérito de lo expuesto, *el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Cúcuta – Norte de Santander –*

RESUELVE:

PRIMERO: ENTREGAE los depósitos judiciales existentes hasta el monto de la liquidación del crédito en firme.

SEGUNDO: DEJAR sin efecto la parte final del numeral cuarto de la parte resolutiva del auto adiado CUATRO (4) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018), así como la liquidación de costas practicada por la secretaría del Juzgado el VEINTINUEVE (29) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIHCO (20189 y el auto de fecha SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018), mediante el cual se impartió la aprobación de las costas, por lo indicado en la parte motiva de éste auto.

TERCERO: FIJAR como agencias en derecho a cargo de la parte demandada, la suma de NOVENTA MIL PESOS ($90.000.oo.). Por secretaría liquídese las costas del proceso, en la cual se deberá tener en cuenta las agencias en derecho aquí fijadas.

CUARTO: REQUERIR a la parte demandante para que actualice la liquidación del crédito, en la que deberá tener en cuenta la suma consignada al proceso en la cuenta de depósitos judiciales por la medida cautelar decretada dentro del presente asunto.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARÓN PATIÑO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE CUCUTA

LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA 14 DE MAYO DE 2019, SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 15 DE MAYO DE 2019.

CINDY CARVAJALINO VELASQUEZ
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Cúcuta, Catorce (14) de Mayo de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 54 001 4003 004 2018 0778 00

Agréguese y póngase en conocimiento oficio allegado por el BANCO POPULAR a la parte demandante para lo que estime pertinente.

NOTIFIQUESE Y CÙMPLASEL

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE CÚCUTA

LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA 14 DE MAYO DE 2019, SE NOTIFICA POR ANOTACIÒN EN ESTADO HOY 15 DE MAYO DE 2019.

CINDY BRIGITTE CARVAJALINO VELASQUEZ
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Cúcuta, Catorce (14) de Mayo de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 54 001 4003 004 2018 0798 00

Como quiera que dentro del expediente obra la liquidación de costas vista a folio 20, el Despacho en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 366 del Código General del Proceso, imparte la aprobación de ésta por encontrarla ajustada a derecho.

Por otro lado, por economía procesal se corre traslado por el término de tres (3) días de la liquidación del crédito formulada por el demandante, vista a folio 21 del cuaderno principal, a la parte ejecutada para lo que estime pertinente.

NOTIFIQUESE Y CÙMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE CÚCUTA

LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA 14 DE MAYO DE 2019, SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 15 DE MAYO DE 2019.

CINDY BRIGITTE CARVAJALINO VELASQUEZ
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Cúcuta, Catorce (14) de Mayo de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 54 001 4003 004 2018 0919 00

Como quiera que dentro del expediente obra la liquidación de costas vista a folio 39, el Despacho en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 366 del Código General del Proceso, imparte la aprobación de ésta por encontrarla ajustada a derecho.

Por otro lado, por economía procesal se corre traslado por el término de tres (3) días de la liquidación del crédito formulada por el demandante, vista a folio 40 al 42 del cuaderno principal, a la parte ejecutada para lo que estime pertinente.

NOTIFIQUESE Y CÙMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE CÚCUTA

LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA 14 DE MAYO DE 2019, SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 15 DE MAYO DE 2019.

CINDY BRIGITTE CARVAJALINO VELASQUEZ
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Cúcuta, Catorce (14) de Mayo de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 54 001 4003 004 2018 0919 00

Agréguese y póngase en conocimiento oficio allegado por el BANCO POPULAR a la parte demandante para lo que estime pertinente.

NOTIFIQUESE Y CÙMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE CÚCUTA

LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA 14 DE MAYO DE 2019, SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 15 DE MAYO DE 2019.

CINDY BRIGITTE CARVAJALINO VELASQUEZ
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Cúcuta, Catorce (14) de Mayo de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 54 001 4003 004 2018 0934 00

Agréguese y póngase en conocimiento oficio allegado por la CÁMARA DE COMERCIO DE CÚCUTA a la parte demandante para lo que estime pertinente.

NOTIFIQUESE Y CÙMPLASEL

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE CÚCUTA

LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA 14 DE MAYO DE 2019, SE NOTIFICA POR ANOTACIÒN EN ESTADO HOY 15 DE MAYO DE 2019.

CINDY BRIGITTE CARVAJALINO VELASQUEZ
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Cúcuta, Catorce (14) de Mayo de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 54 001 4003 004 2018 1131 00

Agréguese y póngase en conocimiento oficio allegado por el BANCO POPULAR a la parte demandante para lo que estime pertinente.

NOTIFIQUESE Y CÙMPLASEL

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE CÚCUTA

LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA 14 DE MAYO DE 2019, SE NOTIFICA POR ANOTACIÒN EN ESTADO HOY 15 DE MAYO DE 2019.

CINDY BRIGITTE CARVAJALINO VELASQUEZ
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Cúcuta, Catorce (14) de Mayo de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 54 001 4003 004 2019 0042 00

En aplicación de lo establecido en el artículo 317 numeral 1 de la Ley 1564 del 12 de julio de 2012 y teniendo en cuenta que la parte demandante no ha dado impulso al presente proceso, en cuanto a la notificación por medio de emplazamiento a él demandado LUIS FERNANDO ARDILA PEREZ, se le ordena cumplir con la carga que le corresponde, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, so pena de dar aplicación al desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA 14 DE MAYO DE 2019, SE NOTIFICA POR ANOTACIÒN EN ESTADO HOY 15 DE MAYO DE 2019.

CINDY CARVAJALINO VELASQUEZ
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Cúcuta, Catorce (14) de Mayo de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 54 001 4003 004 2019 0133 00

Agréguese y póngase en conocimiento oficio allegado por el BANCO PICHINCHA, BANCAMIA, BANCO AV VILLAS, BANCO GNB SUDAMERIS, FUNDACIÓN DE LA MUJER, BANCO DE BOGOTA, BANCO CAJA SOCIAL a la parte demandante para lo que estime pertinente.

NOTIFIQUESE Y CÙMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE CÚCUTA

LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA 14 DE MAYO DE 2019, SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 15 DE MAYO DE 2019.

CINDY BRIGITTE CARVAJALINO VELASQUEZ
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Cúcuta, Catorce (14) de Mayo de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 54 001 4003 004 2019 0201 00

Agréguese y póngase en conocimiento oficio allegado por COLTEFINANCIERA, BANCO FALABELLA, GIROS Y FINANZAS, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO PICHINCHA, BBVA Y BANCO GNB SUDAMERIS a la parte demandante para lo que estime pertinente.

NOTIFIQUESE Y CÙMPLASEL

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA 14 DE MAYO DE 2019, SE NOTIFICA POR ANOTACIÒN EN ESTADO HOY 15 DE MAYO DE 2019.

CINDY BRIGITTE CARVAJALINO VELASQUEZ
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Cúcuta, Catorce (14) de Mayo de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 54 001 4003 004 2019 0234 00

Agréguese y póngase en conocimiento oficio allegado por la CÁMARA DE COMERCIO DE CÚCUTA a la parte demandante para lo que estime pertinente.

NOTIFIQUESE Y CÙMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE CÚCUTA

LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA 14 DE MAYO DE 2019, SE NOTIFICA POR ANOTACIÒN EN ESTADO HOY 15 DE MAYO DE 2019.

CINDY BRIGITTE CARVAJALINO VELASQUEZ
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Cúcuta, Catorce (14) de Mayo de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 54 001 4003 004 2019 0304 00

Agréguese y póngase en conocimiento oficio allegado por el BANCOS PICHINCHA, DE BOGOTA, BBVA, DE OCCIDENTE, Y BANCOLOMBIA a la parte demandante para lo que estime pertinente.

NOTIFIQUESE Y CÙMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE CÚCUTA

LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA 14 DE MAYO DE 2019, SE NOTIFICA POR ANOTACIÒN EN ESTADO HOY 15 DE MAYO DE 2019.

CINDY BRIGITTE CARVAJALINO VELASQUEZ
SECRETARIA